

146

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015)

Doctora
MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada Tribunal Administrativo de Norte de Santander
E.S.D.

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00185-00
Actor: Juan Indalecio Celis Rincón
Demandado: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo señalado en el artículo 130 de la Ley 1437 de 2011, debemos manifestar que los suscritos magistrados de la Sala de Decisión Oral de esta Corporación MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ, CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ y EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI nos encontramos impedidos para ser parte de la Sala de decisión que debe conocer el proceso de la referencia, al advertir que estamos incurso en la causal de impedimento prevista en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso, el cual señala:

“Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.”

La razón de nuestra excusación radica en que el estudio de las pretensiones planteadas en el proceso de la referencia, comporta el análisis de normas en materia salarial y prestacional de la Rama Judicial, que benefician a Jueces y Magistrados, al punto que no es posible separar de tales consideraciones el propio interés por los resultados del proceso, motivo por el cual nos declaramos impedidos para conocer del presente medio de control.

Lo anterior, en el entendido que este interés no se refiere al beneficio o perjuicio directo resultante del fallo que lo resuelva, sino que toca directamente es con el

Rad. 54-001-23-33-000-2014-00185-00

Actor: Juan Indalecio Celis Rincón

Auto

juicio de valor que se elabore para la solución del problema jurídico a que se contrae la demanda, de manera que aún en procesos diferentes, a unas mismas razones corresponderían unas mismas soluciones, que condicionan la independencia para decidir.

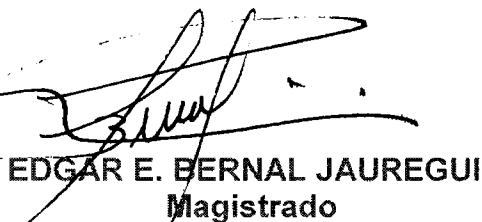
Siendo acordes y garantes de los principios del derecho, en especial del numeral 3° artículo 3 del C.P.A.C.A., el cual hace referencia a tomar decisiones sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, por ello, se hace necesario apartarnos del presente asunto.

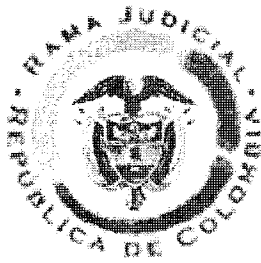
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 131 del C.P.A.C.A., se impone remitir el expediente a usted por ser la magistrada que sigue en turno en el orden numérico al del magistrado sustanciador del proceso de la referencia, para que evalúe el impedimento planteado, teniendo en cuenta que los magistrados ROBIEL AMED VARGAS GONZÁLEZ, CARMEN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA y SERGIO ENRIQUE ROSAS RAMÍREZ hacen parte de este Tribunal en calidad de Magistrados en Descongestión para tramitar los procesos iniciados antes del 2 de julio de 2012, de conformidad con el artículo 304 del C.P.A.C.A.

En los anteriores términos dejamos planteado nuestro impedimento.


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado


EDGAR E. BERNAL JAUREGUI
Magistrado



147

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00185-00

Actor: Juan Indalecio Celis Rincón

Demandado: Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de
Administración Judicial

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Debido al impedimento conjunto para conocer el presente proceso, planteado por los magistrados integrantes de la Sala oral de esta Corporación, se hace necesario **APLAZAR** la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., programada para el día 25 de mayo de 2015, a las 3:00 p.m., hasta tanto sea decidido el impedimento planteado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

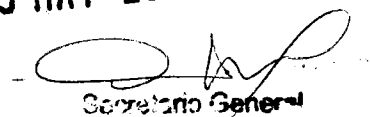

MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 25 MAY 2015


Secretario General